

## ESTATUTO. SUBROGANCIA. RECAUDOS.

Siendo que conforme el Decreto N° 1102/81 (régimen aplicable en el período reclamado entre el 28 de diciembre de 2006 y el 4 de septiembre de 2008), para que proceda la subrogancia de un cargo en los términos del artículo 1° del citado Decreto debe tratarse de un cargo de Jefatura o Subjefatura de una Unidad Orgánica de nivel no inferior a Departamento o equivalente, no es procedente el proyecto en curso.

BUENOS AIRES, 28 de noviembre de 2011

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de Decreto por cuyo artículo 1° se convalida la asignación de funciones otorgadas por la Resolución N° 329 del 18 de mayo de 2006 del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo autárquico en la órbita de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y por la Vocal Titular de la Vocalía de la 16 Nominación, ... a la agente ..., a partir del 28 de diciembre de 2006.

Por el artículo 2° se declara a favor de ... la diferencia de haberes entre el cargo que revestía en el Nivel E Grado 0 de Analista Auxiliar y el Nivel B Grado 0 con fundamento en el ejercicio de funciones superiores en el cargo de relatora Interina de la Vocalía 16 Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION entre el 28 de diciembre de 2006 y el 4 de septiembre de 2008.

El artículo 3° prevé la imputación presupuestaria.

A fojas 2/3, obra copia de la Resolución del Presidente del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION N° 329 del 18.05.2006 por la cual se reubica a la agente transitoria abogada ..., actual Analista Auxiliar (Nivel E Grado 0) de la Secretaría General de Asuntos Aduaneros, en la Vocalía 16 Nominación a fin de colaborar en las tareas que le asigne la Vocal Titular de la citada Vocalía. Ello, a partir de la fecha de notificación de la presente medida a la agente involucrada.

Por Decreto N° 243 del 29.03.2005, se designó transitoriamente a la agente de autos y como excepción a lo previsto en el Título III, Capítulo II, del Anexo I al Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo autárquico en la órbita de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en los cargos que en cada caso se indica, al personal mencionado en el Anexo al presente decreto (Nivel E - Analista Auxiliar - Secretaría General de Asuntos Aduaneros). Ver B.O. del 01.04.2005.

A fojas 4/11, obra copia del Decreto N° 1941 del 27.12.2006 por el cual por artículo 1° se da por prorrogada hasta la fecha del dictado de la presente medida, el plazo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 243 del 29 de marzo de 2005, con relación a los agentes y cargos que se detallan en el Anexo I de la presente medida (...NIVEL E GRADO 0 ANALISTA AUXILIAR — SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS ADUANEROS). Por artículo 2°, se designa en la planta permanente del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION en el cargo de ANALISTA AUXILIAR Nivel E Grado 0 del SINAPA a la agente ... como resultado del proceso de selección sustanciado.

A fojas 12, la Vocal ... con fecha 28.11.2008 certifica que ... se desempeña como Relatora de esa Vocalía desde la notificación de la Resolución N° 329/2006.

A fojas 16, la Coordinación Area Administrativa certifica que ... Nivel E Grado 0 Analista Auxiliar en la Secretaría General de Asuntos Aduaneros, se desempeñó como Relatora, con carácter transitorio Nivel B Gado 0, en la Vocalía de la 16 Nominación desde el 28.12.2006 al 04.09.2008, conforme Resolución N° 329/2006. Agrega que el cargo de Relatora de la Vocalía de la 16 Nominación se encontraba vacante. Que el horario cumplido por la citada por ese período fue de 11 a 19 hs. en forma ininterrumpida. Que durante ese lapso la agente no registra horas

extraordinarias de labor y detalla las licencias e inasistencia en el período del 28.12.2006 al 04.09.2008.

A fojas 34/38, obra el currículum vitae y de los antecedentes académicos de la agente citada.

A fojas 33, obra copia del título de Abogada de la causante.

A fojas 39/44, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de origen no formuló observaciones a la medida propuesta.

A fojas 45, la Secretaría General de Administración certifica la existencia de crédito para hacer frente a la medida.

A fojas 47, esta dependencia le solicitó a la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión que informe si el cargo de RELATORA INTERINA de la Vocalía 16 Nominación del Tribunal Fiscal de la Nación corresponde a un cargo de Jefatura de unidades organizativas de nivel no inferior a Departamento o equivalente.

En respuesta a ello, a fojas 48 la citada Oficina Nacional mediante Dictamen 221/11 informó que según surge de sus anales, el Tribunal Fiscal de la Nación no tiene aperturas inferiores (DA N° 443/96), por lo tanto, el cargo de RELATORA INTERINA no reviste el cargo de Jefatura de unidades organizativas de nivel no inferior a Departamento.

II.- El artículo 1° del Decreto N° 1102/81 prevé "Los Ministros, Secretarios Ministeriales, Secretarios y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y titulares de los organismos descentralizados, en tanto no exista otra disposición legal o reglamentaria que lo determine, quedan facultados, en caso de vacancia de **cargos de Jefatura o Subjefatura de Unidades Orgánicas de nivel no inferior a Departamento o equivalente, o ausencia temporaria de sus titulares, a disponer su cobertura mediante la asignación transitoria de funciones a personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad.**

El artículo 2° dice así "El personal al que se le hayan asignado funciones transitorias, tendrá derecho a percibir, durante su interinato, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de reemplazante, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que el cargo se halle vacante o que su titular se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

1. Cumpliendo una comisión del servicio o una misión en el país o en el extranjero que le impida desempeñar en forma directa y personal las tareas inherentes a su cargo.

2. Designado en otro cargo con retención del propio.

3. Cumpliendo una función superior con carácter interino.

4. En uso de licencia extraordinaria con o sin goce de sueldo o especial por razones de salud.

5. Suspendido o separado del cargo por causales de sumario.

6. Sin prestar servicios estando su renuncia pendiente de aceptación.

b) Que el período de interinato sea superior a sesenta (60) días corridos.

c) Que en el ejercicio del cargo se mantenga la forma, modalidades propias del trabajo y horario de prestación de servicios”.

III.- A fojas 48, la Oficina Nacional de Innovación de Gestión informó que el cargo de RELATORA INTERINA no reviste el cargo de Jefatura de unidades organizativas de nivel no inferior a Departamento.

En razón de ello, y siendo que conforme el Decreto N° 1102/81 (régimen aplicable en el período reclamado entre el 28 de diciembre de 2006 y el 4 de septiembre de 2008), para que proceda la subrogancia de un cargo en los términos del artículo 1° del citado Decreto debe tratarse de un cargo de Jefatura o Subjefatura de una Unidad Orgánica de nivel no inferior a Departamento o equivalente, no es procedente el proyecto en curso.

Ahora bien, dado que la asignación transitoria de funciones fue irregular, para dilucidar si corresponde el reconocimiento de legítimo abono deberá seguirse el procedimiento contemplado en el artículo 1° inciso d) del Decreto N° 101/85.

### **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**EXPEDIENTE JGM N° 38066/2011 — TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION**

**DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 4438/11**

